



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2021-033-ADQ-A

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SBM REVE, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SER 1701166EA
DIRECCIÓN: CAMINO A PRADERAS DE SAN MATEO No. 70 INT. 101 A,
LOMAS VERDES, 1a. SECCIÓN, C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO: 65 8534 8890
CORREO ELECTRÓNICO: lauramcdanielg@hotmail.com

FECHA DE EMISIÓN: 3A:
20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA
DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 06 21
HOJA No. 1 DE 1

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
SE CUBRIRÁN A LOS 20 DIAS NATURALES
POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA
(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIGE A EL
PROVEEDOR DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
DEL PRESENTE CONTRATO

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE JUNIO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2021

REQUISICIÓN:

0053

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

5111

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL
ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712064NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A
CARGO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO
EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO, LA SUMA DE CINCO CIENTOS (500) PESOS (\$500.00) POR CADA DÍA DE ATRASO, LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IVA)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. _____
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
No. _____
FECHA DE FALLO: _____
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS DE MADERA, MCA. NIL	2	PIEZA	\$ 9,890.00	\$ 19,780.00
2	ESCRITORIO DE ACERO CON UN PEDESTAL 48X30", BASE NEGRA CUBIERTA DE MADERA, MCA. NIL	7	PIEZA	\$ 9,775.00	\$ 68,425.00
3	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA RESPONSABRAZOS Y ASIENTO AJUSTABLE, MCA. NIL	3	PIEZA	\$ 3,120.00	\$ 9,360.00
4	SALA TIPO LOUNGE NEGRA 7 PIEZAS, MCA. NIL	1	PIEZA	\$ 16,330.00	\$ 16,330.00
5	SILLAS VISITA OFICINA COLOR NEGRO, MCA. NIL	8	PIEZA	\$ 1,260.00	\$ 10,080.00
SUBTOTAL					\$123,975.00
IVA					\$19,836.00
TOTAL					\$143,811.00

(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN OLIVERA YANEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO A. ANDRADE
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS.
Y SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. VERONICA CUENCA LINARES
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: DR. EDGAR RODOLFO
BAUTISTA JIMENEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: GLORIA FELICITAS TELLO SANCHEZ
CARGO: DIRECTORA DE FOMENTO A LA
EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD SUBSTANTIVA

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: DIEGO SORDO MELO
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Diego Sandoval

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL USO DE LA PUBLICA No. 22.116 (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 22.318

TELÉFONOS

5540556620

FAX

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: MES: AÑO:

04 08 21

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el pago por concepto de dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste será a la hora de la recepción física de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto la Dirección General de Desarrollo Social, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento de la entrega del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".